

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRINCIPAL)
RADICADO	13001310300220180021900
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
DEMANDADO	MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el proceso de la referencia, en el cual se observa memorial del 13 de diciembre del año en 2022, allegado por el apoderado de la parte demandante en el proceso acumulado, mediante el cual solicita la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 16 de diciembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente observa el Despacho que el Dr. JAVIER DORIA ARRIETA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso acumulado adelantado por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SURTIGAS S.A. E.S.P. contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, allega en debida forma la solicitud señalada en el informe secretarial, por lo que este Despacho por ser legal y precedente la solicitud, conforme a lo señalado en el Artículo 461 del C.G.P accederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y consecuentemente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso acumulado adelantado por SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. contra MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, por pago total de esta obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225178, de propiedad del demandado MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, de conformidad con la parte motiva del presente auto. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE el desglose de documentos anexos a la demanda (pagares) para ser entregados al demandado.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

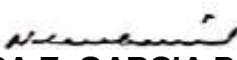


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CUARTO: SIN CONDENA en costas a las partes.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f38e03331119051afcd37abe1bae1c902b3671f7db5c123b7c3308a2de9353**

Documento generado en 16/12/2022 11:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>